



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 070-2019-GM/MDPP

Puente Piedra, 16 de julio de 2019

### VISTO:

El Informe N° 1488-2019-SGL-GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, Memorándum N° 856-2019-SGPI-GPP/MDPP, emitido por la Subgerencia de Presupuesto Institucional, Memorándum N° 929-2019-SGPI-GPP/MDPP, emitido por la Subgerencia de Presupuesto Institucional, Informe N° 1840-2019-SGL-GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, Memorándum N° 1020-2019-SGPI-GPP/MDPP, emitido por la Subgerencia de Presupuesto Institucional, Informe N° 268-2019/SGPS/GDS/MDPP, emitido por la Subgerencia de Programas Sociales, Memorándum N° 1035-2019-SGPI-GPP/MDPP, emitido por la Subgerencia de Presupuesto Institucional, Informe N° 1921-2019-SGL-GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, Informe N° 0132-2019-GAF/MDPP, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 219-2019-GLySG/MDPP, emitido por la Gerencia Legal y Secretaría General, que opina favorable para la modificación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año 2019, a efectos de la "Adquisición de alimentos para el Programa de Alimentación y Nutrición al paciente con tuberculosis y Familia (PANTBC) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra" y el "Servicio de alquiler de impresoras multifuncionales para las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante TUO de la Ley N° 30225, dispone en su artículo 1° que el presente dispositivo legal tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 15.1 del artículo 15° del TUO de la Ley N° 30225, señala que en la "Formulación del Plan Anual de Contrataciones teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones";

Que, mediante el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones (PAC), puede ser





"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 001-2019-GM/MDPP, de fecha 15 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Puente Piedra correspondiente al ejercicio 2019, el cual contiene los procedimientos de selección destinados a la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, en función de las metas y de acuerdo a las prioridades de cada unidad de la Municipalidad;

Que, mediante Memorando N° 1020-2019-SGPI-GPP/MDPP, la Subgerencia de Presupuesto Institucional otorga la previsión y Certificación Presupuestal N° 1224 por el importe acumulado de S/. 252,000.00 (Doscientos cincuenta y dos mil con 00/100 Soles) para la contratación del servicio de alquiler de impresoras multifuncionales para las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, solicitado por la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Memorando N° 1035-2019-SGPI-GPP/MDPP, la Subgerencia de Presupuesto Institucional otorga la Certificación Presupuestal N° 01352 por el importe de S/.688,578.75 (Seiscientos ochenta y ocho mil quinientos setenta y ocho con 75/100 Soles) para la "Adquisición de Alimentos para el programa de alimentación y nutrición al paciente con tuberculosis y familia PANTBC de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, solicitado por la Sub Gerencia de Programas Alimentarios".

Que, en mérito del Informe N° 1921-2019-SGL-GAF/MDPP, la Subgerencia de Logística solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones vía Inclusión de los siguientes procedimientos de selección, Subasta Inversa Electrónica para la "Adquisición de alimentos para el Programa de Alimentación y Nutrición al paciente con tuberculosis y Familia (PANTBC) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", por el valor estimado S/.688,578.75 (Seiscientos ochenta y ocho mil quinientos setenta y ocho con 75/100 Soles) y Adjudicación Simplificada para el "Servicio de alquiler de impresoras multifuncionales para las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra" por el valor estimado de S/. 252,000.00 (Doscientos cincuenta y dos mil con 00/100 Soles);



Que, en el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", indica que "Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC";

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 139-2019-MDPP, se ha delegado las funciones de modificar el Plan Anual de Contrataciones (PAC), a la Gerencia Municipal;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el marco con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30225, el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 139-2019 ALC/MDPP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el Ejercicio Fiscal 2019, conforme lo siguiente:



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

DESCRIPCIÓN	OBJETO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	RUBRO	VALOR ESTIMADO	FECHA DE CONVOCATORIA
<b>INCLUIR:</b> SERVICIO DE ALQUILER DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES PARA LAS DIFERENTES UNIDADES ORGÁNICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA.	Servicio	Adjudicación Simplificada	07 - Fondos de Compensación Municipal 08 - Impuestos Municipales 09 - Recursos Directamente Recaudados	S/. 252,000.00 (Doscientos cincuenta y dos mil con 00/100 Soles)	Julio
<b>INCLUIR:</b> "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN AL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA - PANTBC DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA".	Bien	Subasta Inversa Electrónica	00-Recursos Ordinarios	S/. 688,578.75 (Seiscientos ochenta y ocho mil quinientos setenta y ocho con 75/100 Soles)	Julio

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Subgerencia de Logística publique el Plan Anual de Contrataciones debidamente modificado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles de aprobado, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.6.3 de la Directiva N.º 002-2019-OSCE/CD.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Gerencia de Innovación Tecnológica efectúe la publicación de la presente Resolución, en la página Web de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Municipalidad Distrital de Puente Piedra  
Abog. Alejandro E. De La Cruz Farfán  
GERENTE MUNICIPAL